

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA MACARIO MACYA Y OTRO, ACUSADOS, GREGORIO GAGWARAN, APELANTE.

G.R. No. L-975. February 27, 1950

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/fc4e8c019c42/>

PABLO, M.:

En la noche del 5 de noviembre de 1945, el acusado y cuatro companeros, despues de fracasar en sus esfuerzos por abrir la puerta principal de la casa de Victor Dalawatan en el barrio Coliat de la Ciudad de Quezon, dispararon al aire varios tiros y, destrozando la puerta trasera, entraron ordenando que todos se pusieran boca abajo. Los asaltantes estaban todos armados, unos con revolver y otros con fusil. Victor Dalawantan, Teodora Diaz y sus hijas Catalina y Milagrosa, aterrorizados, cumplieron la orden. Como a la intimacion de ellos Teodora Diaz contestara que no tenia dinero, uno le dio un puntapie. Apagada la lampara de petroleo, destrozaron el aparador y desparramaron al suelo su contenido, usando de cuando en cuando un flashlight en la busqueda de lo que querian sacar. Macario Macaya, Benigno Rodriguez y Gregorio Gagawaran trataron de separar a Milagrosa que habia abrazado a su madre, y como no consiguieran, uno le dio un puntapue. Acto seguido cogieron a Catalina llevandosela a la cocina en donde con mecate amarraron su cuello y pie derecho y, echada al suelo, uno despues de otro yacio con ella mientras uno la sujetaba las manos, y otro el pie izquierdo. Mientras uno violaba a la victima, soltera de 21 anos de edad, uno de los satiros tal vez para gozar en la afrenta ajena o movido por sentimiento morboso, enfocaba de vez en cuando su flashlight a ella y a sus flashlights a ella y a sus conpaneros. Despues de la salida de los asaltantes, los duenos de la casa descubrieron que los acusados se habian apoderado de su ahorro de P150.00; un reloj para hombre avaluado en P25.00 de la propiedad del marido; dos gargantillas, en P20.00; y dos pares de aretes, en P10.00, de las dos hermanas; en total valen P205.

Al siguiente dia, Victor Dalawatan dio cuenta del suceso a la policia de San Juan y el policia Ruben S. del Rosario gestiono que la Dra. Leticia J. Salas de la oficina del examinador medico del departamento de policia de Manila bajo la direccion del Dr. Leonard W. Jarcho, capitan de la comandancia militar (MC), reconociera a Catalina Dalawatan. La Dra. Salas encontro en el cuerpo de Catalina:

"Physical examination—

Abrasion and hematoma, forehead, left;

Contusion with hematoma, infra-orbital region, right;

Linear contusion with abrasion, neck, left side;

Contusion with abrasion, elbow, left;

Multiple contusions, right arm, dorsum of right wrist, left

arm and forearm, right arm, dorsum of right wrist, left

of buttocks, inner surface of right hypochondrium, left upper quadrant

middle third, medial and lateral surface of the left knee and

lateral surface of left thigh.

"Vaginal examination—

Hymen present in its virginal state but lacerated at 3 o'clock
6 o'clock and 9 o'clock. The laceration are fresh and still
bleed on manipulation.

Superficial laceration at the fourchette.

Urethral smear is negative.

"Laboratory examinations—

Vaginal smear positive for mature spermatozoa;

Urethral smear is negative.

"Conclusion:

Laceration by force of a virginal hymen."

Presentada la querella el 23 de noviembre, se expido el mandamiento de arresto correspondiente contra los cinco acusados y solo fue arrestado Gregorio Gagawaran en 12 de diciembre. Despues de la vista correspondiente, el acusado fue condenado a la pena indeterminada de 14 anos y 8 meses a 20 anos de reclusion temporal, indemnizacion en la cantidad de P205 con las accesorias, y el pado de una quinta parte de las costas. Contra esta sentencia el acusado apelo.

La misma defensa admite que se cometio el delito de robo con violcaion; pero contiene que la identidad del acusado-apelante no ha sido debidamente establecida. La declaracion de la misma ofendida Catalina es suficiente, pues tuvo bastante oportunidad de reconocerle, porque durante la busqueda de los efectos de valor en el aparador y durante las tres violaciones, uno de los acusados enfocaba de vez en cuando un flashlight. Ademas, por sus voces les podia conocer a los satiros porque eran vecinos del barrio y les conocia desde la ninez.

La no presentacion inmediata de la querella puede dar lugar a la sospecha de que Catalina no sabia quienes eran los autores del crimen. Aparecen en autos, sin embargo, pruebas de que el padre de la ofendida dio cuenta del suceso a la policia municipal de San Juan dando los nombres de los dos acusados que el reconoció; el policia Ruben S. del Rosario procuro al siguiente dia obtener de la doctora el certificado medico sobre el estado de Catalina; y el policia Cipriano R. Jose ya se entero de los nombres de los tres que violaron a ella cuando al siguiente dia obtener de la doctora el certificado medico sobre el estado de Catalina; y el policia Cipriano R. Jose ya se entero de los nombres de los tres que violaron a ella cuando al siguiente dia se constituyo en la misma casa; pero si ninguno de los dos policias dio cuenta inmediatamente a la fiscalia del suceso, no era culpa de la parte ofendida. Si despues de obtenido el certificado medico y despues de enterarse los policias de los nombres de los cinco acusados, se hubiera endosado el asunto a la fiscalia, esta hubiera presentado la querella y el juzgado hubiera expedido el mandamiento de arresto correspondiente. La injustificada tardanza de la presentacion de la querella dio lugar a que los acusados, excepto el apelante, se burlaran del mandamiento de arresto.

La declaracion de la ofendida que no inspira la menor duda en cuanto a la identidad del acusado, es suficiente prueba en que basar una condena. No es necesaria corroboracion. (E. U. contra Dacotan, 1 Jur. Fil., 697; E. U. contra Modejar, 19 Jur. Fil., 169; E. U. contra Olais, 36 Jur. Fil., 882.)

Cuanto a la defensa de coartada. El Dr. Luis B. Sulit declaro que visito al acusado en noviembre 3 and 5; que en noviembre 5, tenia 41 grados de fiebre y en 5 de diciembre en estado comatoso, y, por lo tanto, no estaba en condiciones de violar. Este mismo doctor declaro que ya no le vio porque cuando habia de tratarle el dia 8 del mismo mes, ya estaba arrestado. El expediente, sin embargo, demuestra que dicho acusado solamente fue arrestado el 12 de diciembre.

Leon Makinkin declaro que habia estado en la casa del acusado el dia 5 de noviembre y le encontro enfermo con

fiebre. Pero Leon, segun el mismo, se presento como testigo sin haber sido citado, ni que haya sido citado, ni que haya sido hablado por el acusado; que el acudio a la vista por su propia cuenta y por compasion al acusado.

Dionisia Callera dijo que vio al acusado el 5 de noviembre en su casa, muy enfermo; que fue a pagar su deuda pero es extrano que hiciera tal pago en tal dia si, segun ella misma, era su costumbre pagar sus deudas al acusado en el primero y 16 de cada mes. Tambien declaro que ella estuvo ordenando la caraballa en lugar del acusado que estaba enfermo, declaracion que desmintio el acusado. La testigo dijo ademas que el acusado fue arrestado el 12 de noviembre y desde entonces ya no le vio. Esta declaracion tampoco es verdad porque el acusado fue arrestado solamente el 12 de diciembre. El Juez a quo que tuvo oportunidad de ver a todos los testigos no dio credito al testimonio de los de la defensa. No hemos encontrado razon alguna para alterar sus conclusiones.

Dos circunstancias agravantes, por lo menos, concurrieron en la comision del delito: nocturnidad y abuso de superioridad. No esta de acuerdo con la ley la pena dada al acudado, pues la que debe imponerse, segun el articulo 294, parrafo segundo en relacion con el articulo 64 delCodigo Penal Revisado, es la maxima o reclusion perpetua. Debe indemnizarse ademas a Catalina en la cantidad de P1,000 por la violacion. (Art. 345, Codigo Penal Revisado.)

Dictese sentencia imponiendo las penas indicadas y se confirma la sentencia en todo lo demas con costas.

Moran, Pres., Ozaeta, Paras, Bengzon, Padilla, Tuason y Reyes, MM., estan conformes.

CONCURRING OPINION

TORRES, J.:

I concur. I strongly believe that this court is more than justified in increasing the penalty imposed by the lower court upon appellant to that of reclusion perpetua. The evidence shows that the complex crime of robbery with rape under consideration was committed by appellant and his co-accused in the dwelling of the offended party, and Catalina Dalawantan was raped by each of the three accused in the presence of the other two. (Rev. Penal Code, art. 14, pars. 3 and 17; U. S. vs. Iglesia, 21 Phil., 55.)

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.